



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N. **84145**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-4-0000665

Montevideo, **04 FEB. 2025**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Topografía (MTOP - DNTop.) y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Comando de Apoyo Logístico del Ejército - Instituto Geográfico Militar (MDN - CGE - CALE - IGM);

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto controlar, la puesta en marcha y el mantenimiento de una Estación de Referencia de Observación Continua (en adelante CORS), quedando abierta la posibilidad de incorporar en el futuro nuevas estaciones bajo el mismo régimen contractual, las que serán entregadas por la DNTop. para uso del IGM en calidad de préstamo por el mismo período de vigencia del presente Convenio, pasando a integrar la Red Geodésica Nacional Activa de la ROU para la generación de productos geo referenciados, en el Sistema de Referencia Geodésico Nacional Oficial, denominado SIRGAS - ROU98 y sus sucesivas determinaciones, quedando, una vez instaladas, de forma permanente en dicho lugar;

II) que el presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad expresa en contrario manifestada por cualquiera de las Partes dentro del plazo inicial de 5 años o de alguna de las prórrogas, lo que deberá ser comunicado a la otra con un preaviso mínimo de 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento que corresponda;

CONSIDERANDO: I) que tal colaboración se funda en la normativa legal vigente establecida por el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

II) que el MDN - CGE se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la DNTop. a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y

está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública, y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010;

III) que es de interés de ambas Partes la suscripción del presente Convenio;

IV) que es necesario designar representante del MDN - CGE - CALE - IGM para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía, por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010 y por el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1°. Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Topografía (MTOP - DNTop.) y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Comando de Apoyo Logístico del Ejército - Instituto Geográfico Militar (MDN - CGE - CALE - IGM), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

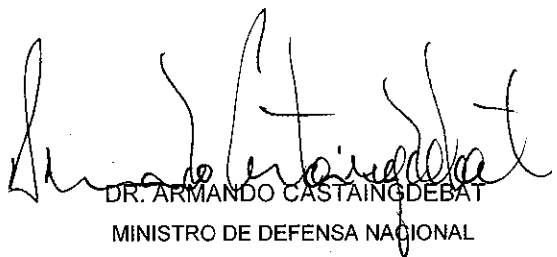
2°. Designase como representante del MDN – CGE – CALE – IGM, para la firma de la documentación respectiva, al Director del Instituto Geográfico Militar.

3°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Topografía, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército, a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Convenio



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

Marco suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE
TOPOGRAFÍA (DNTop.) Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO – COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO
DEL EJÉRCITO - INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM).

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Topografía (en adelante “DNTop.”), representada en este acto por su Director, Ing. Agrim. May. (R) Wellington Berenguer, con domicilio en calle Rincón N° 575, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – Comando de Apoyo Logístico del Ejército – Instituto Geográfico Militar (en adelante “IGM”), representado en este acto por su Director, Coronel Juan J. Croquis, con domicilio a estos efectos en la Avenida José Garibaldi N° 2313, de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) Con fecha 20 de mayo de 2022, la DNTop. del Ministerio de Transporte y Obras Públicas envía nota sin número al Director del IGM, la cual se adjunta, en donde se establece que a los efectos de mejorar la precisión e incrementar la productividad en las obras viales que esa Dirección lleva adelante, es de interés de la misma, la densificación de la Red Geodésica Nacional Activa de la ROU (en adelante, REGNA-ROU), administrada por el IGM, en las áreas de sus actividades (San Ramón, departamento de Canelones; La Montañesa, departamento de Canelones y Campo Militar N° 6 “Abra de Castellanos”, departamento de Lavalleja), para lo cual, propone la celebración del presente Convenio. II) En este sentido, la DNTop. y el IGM, han evaluado la necesidad de dotar a ambos Organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucionales para facilitar la articulación de acciones que, fundadas en razones de conveniencia, buena administración y

economía de los medios asignados, redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles. III) Tal colaboración se funda en la normativa legal preceptuada en el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116). IV) El IGM se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la DNTop. a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de convivencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es el control, puesta en marcha y mantenimiento de una Estación de Referencia de Observación Continua (en adelante CORS), quedando abierta la posibilidad de incorporar en el futuro nuevas estaciones bajo el mismo régimen contractual, la/s que serán entregadas por la DNTop. para uso del IGM en calidad de préstamo por el mismo período de vigencia del presente Convenio, pasando a integrar la REGNA-ROU para la generación de productos geo referenciados, en el Sistema de Referencia Geodésico Nacional Oficial, denominado SIRGAS–ROU98 y sus sucesivas determinaciones. La/s misma/s, una vez instalada/s, quedará/n de forma permanente en dicho lugar.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL IGM. Por el presente Convenio, el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio del IGM, se obliga a: I) Realizar los reconocimientos de las zonas de interés y evaluar los equipos y demás insumos necesarios para la posterior instalación. II) Instalar, mantener y operar la/s CORS provista/s por la DNTop. e integrarla/s a la REGNA-ROU. III) En caso de falla de los equipos, proceder dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes de constatada la falla, a la inspección y vuelta en funcionamiento de los mismos. Asimismo, ante el hecho de no ser posible la reparación in situ, el IGM en caso de disponer eventualmente de equipos adicionales para reposición, procederá a la sustitución temporal de los mismos, hasta tanto se reciban los equipos



Ministerio
**de Defensa
Nacional**

enviados a reparar. IV) Poner a disposición de cualquier usuario, de manera libre y gratuita, los datos brindados por la/s misma/s.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DNTop. Por el presente Convenio, la DNTop. se obliga a: I) Tomar a su cargo la gestión para procurar la compra y asumir los costos totales del equipamiento y accesorios correspondientes, para la instalación de la/las CORS adquiridas en el marco del presente Convenio. II) Aceptar los términos de diseminación y empleo de forma libre y gratuita para cualquier usuario, de los datos y servicios brindados por la REGNA-ROU. III) En caso de falla de un equipo proporcionado por la DNTop. una vez inspeccionado por el personal técnico del IGM, y ante la imposibilidad de su puesta en marcha, la DNTop. deberá asumir todos los costos, tributos y otras cargas devenidas por concepto de traslado, envío, presupuestación, reparación y otros, de los equipos que sean necesarios enviar a reparar.

QUINTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La DNTop. exonera al IGM de cualquier tipo de responsabilidad que se pudiera generar durante la vigencia del presente Convenio, como consecuencia de la instalación, operación y mantenimiento de la/s CORS antes citadas, a causa de desperfectos técnicos, daños ocasionados por eventos climatológicos adversos, hurto, etcétera.

SEXTO: PLAZO. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo voluntad expresa en contrario manifestada por cualquiera de las Partes dentro del plazo inicial de 5 años o de alguna de las prórrogas, lo que deberá ser comunicado a la otra con un preaviso mínimo de 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento que corresponda.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES. Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado, la carta con acuse de recibo, el correo electrónico y el acta notarial, los medios hábiles de comunicación entre ellas.

Para constancia y como prueba de conformidad, las Partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.